ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE OPERACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN SOBRE EL DESARROLLO DE LA JORNADA ELECTORAL EN TAMAULIPAS 2016 (SIJETAM), QUE HABRÁ DE IMPLEMENTARSE EL 5 DE JUNIO DE 2016.

## **ANTECEDENTES**

- 1. Con fecha 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral. En el Decreto de Reforma se incluyen diversas disposiciones que modifican la denominación, estructura, funciones y objetivos del entonces Instituto Federal Electoral para transformarse en Instituto Nacional Electoral, entre las que destacan la modificación de la estructura de su Consejo General y la inclusión en el texto constitucional del procedimiento para la selección y designación de sus integrantes.
- 2. El 3 de abril de 2014, el pleno de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, designó al Consejero Presidente y a los diez Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral; el Decreto relativo se publicó en el Diario Oficial de la Federación al día siguiente.
- 3. El 4 de abril de 2014, los Consejeros electos rindieron protesta en sesión convocada para tal efecto, por lo que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral quedó integrado en términos de lo establecido en el artículo 41, Base V, Apartado A, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 4. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, abrogando el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 2008.
- 5. En sesión celebrada el 6 de junio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG46/2014 aprobó, entre otras, la integración de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, misma que se instaló formalmente el día 30 de junio de 2014.
- 6. El 13 de junio de 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Estado la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, abrogando el Código Electoral para el

Estado de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2008.

- 7. El 2 de septiembre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG812/2015 designó al Consejero Presidente y a los seis Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.
- 8. El 6 de septiembre de 2015, los Consejeros electos rindieron protesta en sesión convocada para tal efecto, por lo que el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, quedó integrado en términos de lo establecido en el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), numeral primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 9. El 13 de septiembre de 2015, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, declaró el inicio del Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, en términos de lo establecido en el artículo 204, párrafo primero, de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.
- 10. El 11 de noviembre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó mediante Acuerdo INE/CG951/2015, los Criterios que deberán observar los Organismos Públicos Locales, para la elaboración, desarrollo y publicidad del sistema de seguimiento al desarrollo de la Jornada Electoral de los Procesos Electorales Locales ordinarios a celebrarse en 2015-2016, así como los procesos extraordinarios que resulten de los mismos.
- 11. Conforme con lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, el próximo 5 de junio de 2016, se celebrarán elecciones ordinarias para elegir al Gobernador del Estado, a los diputados del Congreso del Estado, y a los integrantes de los 43 ayuntamientos de la entidad. En razón de lo anterior, se somete a consideración del Consejo General el presente proyecto de acuerdo; y

## CONSIDERANDOS

I.- La organización de las elecciones es una función estatal, que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral de Tamaulipas que será autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria, en términos de lo dispuesto por el artículo 41, párrafo segundo, base III, numeral 1 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

- II.- De conformidad con lo establecido en los artículos 20, párrafo segundo, 25, 26,
- 27, 77, 80 y 130 de la Constitución Política de Tamaulipas; y 1 párrafo segundo, fracción II, 5 párrafo primero y 100 fracción IV de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, en las elecciones locales de 2016 se elegirá Gobernador, Diputados por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional y a los integrantes de los Ayuntamientos del Estado.
- III.- El Consejo General es el Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral de Tamaulipas, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar por que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas sus actividades, las de los partidos políticos y demás destinatarios de la legislación electoral, por disposición del artículo 103, de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.
- IV.- Son fines del Instituto, entre otros, asegurar, a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político- electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, como lo refiere el artículo 100 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.
- V. En términos del artículos 110, fracción LXIX, de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, entre las atribuciones y obligaciones del Consejo General, se encuentran la de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
- VI. La Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, en su artículo 113, fracción XXVII, establece que es responsabilidad del Secretario del Consejo General, dar cuenta a este órgano de los informes que sobre las elecciones reciba de los Consejos Distritales y Municipales.
- VII. La fracción XXXIII del artículo citado en el considerando anterior, señala que corresponde al Secretario Ejecutivo, vigilar que los Consejos Electorales cuenten con los recursos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
- VIII. Que el proceso electoral ordinario comprende las etapas de preparación de la elección, jornada electoral y resultados y declaración de validez de las elecciones de acuerdo con el párrafo 2 del artículo 204 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.
- IX. Que en virtud de que los Consejos General, Distritales y Municipales, requieren de información oportuna y veraz, sobre el desarrollo de la Jornada Electoral, es necesario contar con un sistema informático que permita conocer, al menos, los datos referentes a la instalación de casillas, integración de las

mesas directivas de casilla, presencia de representantes de partidos políticos, presencia de observadores electorales e incidentes que pudieran suscitarse sobre el desarrollo de los comicios del 5 de junio de 2016.

X. Que mediante acuerdo INE/CG951/2015, de fecha once de noviembre del presente año, el Consejo General del INE en ejercicio de la facultad de atracción, estableció los criterios que deberán observar los organismos públicos locales, para la elaboración, desarrollo y publicidad del sistema de seguimiento al desarrollo de la jornada electoral de los procesos electorales locales ordinarios a celebrarse en 2015-2016, así como los procesos extraordinarios que resulten de los mismos.

Por las anteriores consideraciones, este Consejo General como Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral de Tamaulipas, emite el siguiente:

## ACUERDO

**Primero.-** Se aprueba el programa de operación del sistema de información sobre el desarrollo de la jornada electoral en Tamaulipas 2016 (SIJETAM), que habrá de implementarse el 5 de junio de 2016 y que se integra al presente acuerdo como anexo único.

**Segundo.-** La información que se genere en dicho sistema estará a disposición del Consejo General y los consejos distritales y municipales, así como de los organismos descentralizados del INE en la entidad.

**Tercero.-** La Secretaría Ejecutiva, la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral y la Unidad Técnica de Sistemas serán las responsables de coordinar, planear y ejecutar este sistema conforme al Programa de Operación anexo.

**Cuarto.-** El SIJETAM 2016 contendrá información relativa a la instalación de casillas, integración de las mesas directivas de casilla, presencia de representantes de partidos políticos y/o Candidatos Independientes, presencia de observadores electorales e incidentes que pudieran suscitarse en las casillas. Esta información se recopilará, transmitirá y capturará el día de la Jornada Electoral.

**Quinto.-** La información a la que se refiere el punto cuarto del presente Acuerdo será recopilada por los Capacitadores Asistentes Electorales (CAE) del Instituto Nacional Electoral, en las visitas a las casillas que integran su área de responsabilidad electoral.

**Sexto.-** Se instruye al Secretario Ejecutivo a fin de que oportunamente ponga a disposición de las áreas operativas correspondientes, los recursos necesarios para el desarrollo adecuado de las actividades previstas en el Programa de Operación del Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral en Tamaulipas 2016 (SIJETAM).

**Séptimo.-** Comuníquese el presente Acuerdo a los órganos desconcentrados del Instituto para su debido cumplimiento.

Octavo.- Dese vista a la Junta Local del INE del presente acuerdo para su conocimiento.

**Noveno.-** Ordénese su publicación en los estrados y en la página de Internet del Instituto, para conocimiento público.

LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

LIC. JUAN ESPARZA ORTÍZ SECRETARIO EJECUTIVO